



SENIAF CARTEL DE NOTIFICACIÓN. Agotadas todas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2, 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176 ejusdem, se hace saber que la División de Contribuyentes Especiales de esta Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental, procedió a calificar como Sujeto Pasivo Especial a los contribuyentes posteriormente mencionados. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al Sujeto Pasivo que en caso de disconformidad con la citada Providencia Administrativa podrá interponer dentro los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 272 y siguientes del Código Orgánico Tributario...

SENIAF CARTEL DE NOTIFICACIÓN. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código Orgánico Tributario vigente, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas que más abajo se identifican que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita de Solvencias Sucesoriales, se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 ejusdem. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal o los herederos, por la División de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)...

SENIAF CARTEL DE NOTIFICACIÓN. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código Orgánico Tributario vigente, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas que más abajo se identifican que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita de Solvencias Sucesoriales, se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 ejusdem. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal o los herederos, por la División de Recaudación, Área de Sucesiones de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)...

SENIAF CARTEL DE NOTIFICACIÓN. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por medio de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código Orgánico Tributario vigente, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas que más abajo se identifican que, en virtud de haber agotado los medios para efectuar dicha notificación personal o por constancia escrita de Solvencias Sucesoriales, se procede a su notificación a través de este aviso, el cual surtirá efecto a partir del quinto (5to) día hábil siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 176 ejusdem. En consecuencia deberán pasar en horas hábiles, personalmente o por medio del representante legal o los herederos, por la División de Recaudación, Área de Sucesiones de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)...

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Tercero de Primera Instancia en el Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2022-000571. SE HACE SABER. A todas aquellas personas que se crean con derechos, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe: "...Un inmueble constituido por una parcela de terreno, ubicada en la calle Sapure, de la Urbanización Colinas de Bello Monte, Jurisdicción del Municipio Baruta, Distrito Sucre del Estado Miranda, la cual está identificada con el N° 5.597, tiene una superficie aproximada de Un Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados (1.460 Mts²) y sus medidas y linderos son: NORTE: en curva cuya cuerda mide Cuarenta Metros (40 Mts) con las parcelas N° 5.538 y 5.537; SUR: en curva cuya cuerda mide Cuarenta y Cuatro Metros (44 Mts) con Calle Sapure de la Urbanización Colinas de Bello Monte; ESTE: en línea recta de Veinticinco Metros con Veinte Centímetros (25,20 Mts) en zona verde; OESTE: en línea recta de Cincuenta y Dos Metros con Setenta Centímetros (52,70 Mts) con la parcela N° 5.597 A..."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Cuarto de Primera Instancia en el Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000748. SE HACE SABER. A todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre el bien inmueble que se identifica a continuación: Apartamento destinado a vivienda que forma parte del edificio Ventuari, ubicado en la Parroquia Santa Rosalía de Caracas, en la intersección de la Calle Sur 3 y Este-Centro 18, Fajana Cuatrecasas, Angulo Noreste, Municipio Libertador del Distrito Capital. El apartamento está distinguido con el No. 4-B ubicado en la Planta Cuatro del mencionado edificio, con un área aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados (53 m²) y está comprendido de los siguientes linderos: NORTE: área de circulación SUR: fachada sur y principal del edificio; ESTE: con el apartamento 4-C de la planta; y OESTE: con el apartamento 4-A de la misma planta, el cual pertenece al ciudadano JULIAN RAFAEL VILLALBA SILVA, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la cédula de identidad N° V-20.999.177, domiciliado en Denver, Colorado, de los Estados Unidos de América, según poder Apud Acta por vía telemática con fundamento en la resolución N° 386 del 12 de agosto del 2022, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en la que solicita la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO N° 1825, de fecha 24 de agosto de 1992, inserta en los Libros de Registro Civil de la Primera autoridad Civil del Municipio Bolívar de San Antonio del Táchira. En tal virtud los interesados en el presente asunto comparecerán por ante este Tribunal a cualquiera hora de las indicadas para Despacho de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., al DÉCIMO (10°) día de Despacho siguiente después de que conste en autos la publicación y consignación en el expediente del presente cartel, el cual será publicado en un diario de los de mayor circulación de la capital de la República, a fin de dar contestación a hacer oposición a la solicitud de autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, (14) de julio de 2023. 213° y 163°. EDICTO SE HACE SABER: A todas cuantas personas tengan interés directo y manifiesto en el presente asunto, que por ante este Tribunal cursa solicitud N° 5008-2023, en donde en donde por la ciudadana GLADYS FLOREZ DE RAMIREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.224.516, abogada en ejercicio inscrita en el impreobagado bajo el N° 167.093, de este domicilio, actuando en nombre y representación del ciudadano EINSTIN ALBERT TUIRAN PARADA, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la cédula de identidad N° V-20.999.177, domiciliado en Denver, Colorado, de los Estados Unidos de América, según poder Apud Acta por vía telemática con fundamento en la resolución N° 386 del 12 de agosto del 2022, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en la que solicita la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO N° 1825, de fecha 24 de agosto de 1992, inserta en los Libros de Registro Civil de la Primera autoridad Civil del Municipio Bolívar de San Antonio del Táchira. En tal virtud los interesados en el presente asunto comparecerán por ante este Tribunal a cualquiera hora de las indicadas para Despacho de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., al DÉCIMO (10°) día de Despacho siguiente después de que conste en autos la publicación y consignación en el expediente del presente cartel, el cual será publicado en un diario de los de mayor circulación de la capital de la República, a fin de dar contestación a hacer oposición a la solicitud de autos, de conformidad con lo previsto en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veintitrés. 213° y 164°. CARTEL. A todas cuantas personas puedan ver afectados sus derechos en la Solicitud No. 1782-23 en la cual el ciudadano LUCIANO SEGUNDO CENCI ENTRALGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-8.090.560, debidamente representado por la abogada en ejercicio, la ciudadana DENYRETH DEL VALLE CHACON RIOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-22.681.813, inscrito en el Inpreobagado bajo el No. 260.147, solicita por ante este Tribunal la RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO signada con el No. 1.651, de fecha 27 de Julio de 1959, levantada por ante Registro Civil, Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, manifestando que dicha acta contiene un error material, concretamente: al momento de identificar a su progenitor del solicitante, transcribieron: SEGUNDO CENCI siendo lo correcto SEGUNDO CENCI. En tal virtud, los interesados en el presente juicio comparecerán por ante este Tribunal el Décimo (10mo) Día de Despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado en el Diario "VEA" el presente Cartel ordenado en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, y haya sido consignado en la Solicitud un ejemplar del mismo, a fin de que exponga lo que consideren conveniente al respecto. Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución No. 1937 de fecha 27 de enero 1993, emanada del Consejo de la Judicatura.

VEA COMPROMETIDO CON VENEZUELA. Ref. 2,86. SOMOS PUEBLO VALIENTE. Logo with a bird and the number 2,86.